

# CONSEJEROS Y AUDITORES EN SEGURIDAD SOCIAL, S.C.



JUAN TINOCO 33  
C. P. 03930 MEXICO, D. F.  
TELS. 5664-4697  
5664-0750 FAX 5651-4175

SAN LUIS GONZAGA 4939  
COL. JARDINES DE GPE.  
C. P. 45030 GUADALAJARA, JAL.  
TEL. 3628-5648 FAX 3628-0354

RIO VOLGA 692 PTE.  
COL. DEL VALLE C. P. 62220  
SN. PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
TEL. 8338-1220 FAX 8338-5283

www.cass-abogados.com

México D.F., a 07 de marzo de 2008.

## Circular No. 06/2008

### Ref.: Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas IMSS.

#### A Clientes de éste Despacho.

El 4 de marzo pasado, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Ejecutivo Federal por el que se establece el **Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas**.

El Decreto tiene por objeto apoyar el empleo y promover la instalación y operación de centros productivos en aquellas comunidades marginadas del país que reúnan las condiciones que permitan el desarrollo de empresas que representen fuentes permanentes de empleo.

Para efectos del Programa, se entenderá como Centros productivos, las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento de los contribuyentes que tributen en los términos de los títulos II o IV, Capítulo II, Sección I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que cuenten con al menos **50** trabajadores que estén inscritos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y que realicen sus labores en el centro productivo de que se trate.

Los beneficios del Programa serán aplicables a los centros productivos respecto de los cuales se haya presentado, ante el Registro Federal de Contribuyentes, el aviso de inicio de actividades del centro productivo que corresponda, incluso dentro de los 30 días hábiles anteriores a la entrada en vigor del Decreto.

Las localidades en las que se aplicarán los beneficios que establece el Decreto son aquéllas que se consideran tanto de **alta** como de **muy alta marginación**, conforme a los índices oficiales más recientes, y cuya población no exceda de **50,000 habitantes**.

Dentro de las diversas medidas de apoyo financiero que contempla el Programa, se incluye, en materia del **Seguro Social**, un apoyo económico cuyo monto será equivalente al **100 %** de las cuotas **patronales**, de conformidad con la Ley del Seguro Social, que cubran por cada trabajador, cuyo salario base de cotización no exceda de **10 salarios mínimos** diarios de la zona geográfica correspondiente a la localidad en que se ubique el centro productivo, en los **18 meses** inmediatos siguientes a su adhesión al Programa.

\*\*\*\*\*

Los contribuyentes que se adhieran al Programa no podrán ser beneficiarios simultáneamente de los apoyos del Programa Primer Empleo del Instituto Mexicano del Seguro Social, por los mismos trabajadores.

El Instituto Mexicano del Seguro Social expedirá los lineamientos operativos y demás disposiciones de carácter general que sean necesarios para la correcta y debida aplicación del beneficio establecido.

El Decreto entrará en vigor el día de hoy y la adhesión al programa no podrá exceder del **31 de agosto de 2011.**

Reciban un cordial saludo.

Javier Patiño Rodríguez.